



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALMOROX

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS SOCORRISTAS PARA LA PISCINA PÚBLICA MUNICIPAL

Primera.- OBJETO DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO.

El objeto de las presentes bases es la contratación laboral temporal mediante contrato de obra o servicio, a tiempo parcial, de dos plazas de Socorrista para la piscina municipal de Almorox, durante el tiempo de apertura de la misma, en la presente anualidad, para atender el horario de baño público y del resto de obligaciones contractuales que serán las siguientes:

- Garantizar de forma directa y personal, la seguridad de los usuarios y bañistas, durante el tiempo que permanezcan en el vaso de la piscina.
- Advertir a las personas y bañistas, de los peligros que puedan correr en el uso de las instalaciones y especialmente impedir actos a los usuarios que puedan poner en peligro la seguridad del resto de los usuarios.
- Prestar, de forma directa y personal, los primeros auxilios a las personas y bañistas que, por cualquier motivo se encuentre en apuros o con malestar.
- Garantizar la calidad del agua de baño, tomando muestras periódicamente para contrastar el ph y otros indicadores de su estado.
- Las que les correspondan de forma común por indicación de las normas generales o autonómicas, así como las que indiquen de forma expresa los responsables en salud pública.

El carácter del contrato es temporal y la jornada de trabajo será de 40 horas semanales, fijándose como día de descanso el acordado, posteriormente con los trabajadores. Las retribuciones serán las fijadas por el Ayuntamiento, ascendiendo el importe a 901,44 euros/brutos mensuales, donde se incluye el prorrateo de paga extra y vacaciones.

Segunda.- CONDICIONES GENERALES QUE HAN DE REUNIR LOS ASPIRANTES.

- a) Ser ciudadano/a de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea o cónyuge español o nacional de otro estado miembro de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho.
- b) No estar comprendido en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser nombrado personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el norma ejercicio de las funciones correspondientes a la plaza a proveer.
- e) Tener cumplidos 16 años.
- f) Estar en posesión del título de graduado escolar o equivalente, o encontrarse en situación de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- g) Estar en posesión del título de socorrista acuático en vigor.

Tercera.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección deberán solicitarlo mediante instancia dirigida a la señora alcaldesa, en la que manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

A dicha solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- 1.-Fotocopia del D.N.I.
- 2.-Título de socorrista acuático y licencia federativa en vigor, expedida por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo, en cualquiera de sus delegaciones que habilite para el desempeño del servicio encomendado, en original o fotocopia compulsada.
- 3.- Certificación de convivencia.
- 4.-Declaración responsable que acredite no estar comprendido/a en causa de incompatibilidad o incapacidad legal, no padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe su trabajo, así como no hallarse inhabilitado/a o separado/a del servicio, para el desarrollo de su trabajo.
- 5.-Acreditación de méritos, ajustados a las bases de la convocatoria de selección.

El plazo de presentación de instancias será de los días 1 al 10 de junio, en horario de 10:00 a 14:00 horas, debiendo efectuarse esta presentación en el registro general del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Cuarta.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Formarán parte del tribunal calificador, el Jefe de la Policía Local o funcionario en quien delegue que actuará como presidente del mismo, y como vocales, un representante de los trabajadores y dos representantes de los funcionarios de la Corporación. Actuará como secretario el funcionario que se designe por la alcaldía, que actuará con voz y voto.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de participar y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de Régimen jurídico del Sector Público.



El tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, ni sin la presencia, en todo caso, del Presidente y secretario, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria.

Quinta.- PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección constará de dos fases. Una primera consistente en una entrevista personal con los candidatos a los efectos de someterse a cuestiones y preguntas por los miembros del tribunal, con el fin de valorar su aptitud para el puesto de trabajo ofertado (máximo 10 puntos). La segunda fase consistirá en la baremación de méritos que deberá atenderse a lo siguiente:

BAREMACIÓN DE MERITOS.

- 1) Por cursos de salvamento, socorrismo y análogos, por cada hora: 0,05 puntos, máximo 1 punto.
- 2) Por experiencia acreditada como socorrista en piscinas públicas, por cada mes completo: 0,10 puntos
- 3) No haber sido contratado por el ayuntamiento en el año 2016: 1 punto.

En este apartado la valoración se realizará mediante certificado expedido por el ayuntamiento que así lo acredite.

4) Por experiencia acreditada en actividades de salvamento y socorrismo, distinta de la anterior, por cada mes completo: 0,05 puntos.

Sexta.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, en el plazo máximo de dos días naturales, dictará resolución que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en Tablón de Edictos del Ayuntamiento, aprobando la lista de admitidos y excluidos, en la que constará nombre, apellidos y DNI del aspirante y causa de no admisión para estos últimos.

El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su misión en la relación de admitidos, será de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente, excluidos.

Concluido el plazo para la subsanación de defectos, se publicará en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos con especificación del día en el que se realizará la valoración de las solicitudes admitidas y la entrevista personal.

En caso de no presentarse alegaciones, se entenderá definitivamente aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

Séptima.- CRITERIOS A SEGUIR EN LA CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS.

Por el tribunal, reunido al efecto, se procederá a la valoración de la entrevista personal y de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes. Finalizada la práctica del procedimiento, el tribunal calificador formulará propuesta de aprobado, que implicará propuesta de nombramiento, a favor de los aspirantes que hayan obtenido la máxima puntuación. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente señalado será nula de pleno derecho.

No podrá ser propuesto más de un miembro de una misma unidad familiar.

En caso de empate se tendrá en cuenta: en primer lugar la puntuación obtenida en el apartado 1), de continuar el empate, la puntuación obtenida en el apartado 2), de continuar el empate, la puntuación obtenida en el apartado 3), y de continuar el empate la puntuación obtenida en el apartado 4); si aún así persiste el empate se decidirá libremente por el tribunal calificador.

La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para la administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos, y en la forma, previstos en la normativa vigente.

Con los restantes aspirantes aprobados quedará formada una "bolsa de trabajo" a los efectos de renunciaciones o extinción del contrato.

Si por cualquier motivo, el Ayuntamiento tuviese necesidad de realizar una nueva contratación de socorrista, acudirá, en primer lugar, a la bolsa de trabajo anteriormente mencionada. En el caso de no existir aspirantes en la misma, el Ayuntamiento deberá proceder a realizar un nuevo proceso público de selección.

Las calificaciones de los aspirantes se publicarán en el tablón de edictos de la Casa Consistorial. Todos los anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Octava.- NORMAS APLICABLES.

Para lo no previsto en las presente convocatoria, se aplicarán por el orden de prelación que se expresa las normas de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local; la ley 30/84 sobre medidas para la reforma de la función pública, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y supletoriamente el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado aprobado por Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre.

**Novena.- POTESTADES DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.**

El tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no contemplados en la presente convocatoria y que no se opongan a la legislación vigente.

Décima.- RECURSOS.

La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnados por los interesados ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Cuanto actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria o de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y las formas previstos en la vigente Ley 39/2015 PACAP.

Almorox 1 de junio de 2017.-El Alcalde, Vicente Piñas Sen.

N.º I.- 2951